



UNIVERSIDAD APEC

**DECANATO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ESCUELA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**

**“Análisis comparativo de la implementación de Aduanas Verdes en
República Dominicana, Panamá y Costa Rica”**

Sustentadas por:

Nicolle A. Pérez 2010-1873

Marlyn Joselyn Dipre Ysabel 2011-0798

Asesor(es):

Abner Lora

Alis Medina

**Monografía para optar por el título de Licenciatura en Negocios
Internacionales.**

Abril, 2020.

Ciudad de Santo Domingo, RD

Los
conceptos
expuestos
en esta
investigación
son de la
exclusiva

ÍNDICE

<u>DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS</u>	I
<u>RESUMEN</u>	VII
<u>INTRODUCCIÓN</u>	1
<u>CAPÍTULO I: ORGANIZACIONES IMPLICADAS EN LA INICIATIVA DE ADUANAS VERDES.</u>	4
1.1 CONCEPTO	4
1.2 ANTECEDENTES	4
1.3. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO	5
1.4 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS	8
1.5 PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE	12
1.6.1 MISIÓN E IMPORTANCIA	13
1.6.2 LA AGENDA 21	14
1.6.3 FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE DE LAS NACIONES UNIDAS	14
1.6 INICIATIVA DE ADUANAS VERDES	15
<u>CAPÍTULO 2: ACUERDOS MULTILATERALES RELACIONADOS LA INICIATIVA DE ADUANAS VERDES.</u>	17
2.1 CONVENIO DE BASILEA SOBRE MOVIMIENTOS TRASFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN	17
2.2 PROTOCOLO DE CARTAGENA A LA BIODIVERSIDAD	19
2.3 CONVENIO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y LA FLORA SILVESTRE (CITES)	20
2.3.1 ESPECIES DE LAS CITES	21
2.3.2 CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE LAS CITES	22

2.4 PROTOCOLO DE MONTREAL	24
2.5 LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUIMICAS Y SU DESTRUCCION, (CAQ).	27
2.5.1 HISTORIA	27
2.6 CONVENIO DE ROTTERDAM SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS U PRODUCTOS QUIMICOS PELIGROSOS	30
2.7 CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES (COP)	31
2.7.1 HISTORIA	32
2.7.2 CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES (COP)	34
2.7.3 NUEVOS TIPOS DE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES	35
<u>CAPÍTULO 3: GESTIÓN ANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE ADUANAS VERDES EN LA REPUBLICA DOMINICANA.</u>	<u>37</u>
3.1 ANTECEDENTES	37
3.1.3. INICIATIVA DE LAS ADUANAS VERDES EN REPÚBLICA DOMINICANA	38
3.3. AUTORIDADES NACIONALES DESIGNADAS.	42
3.4.1 PARTICIPACIÓN MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	43
3.4.2 PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA	44
3.4.3 PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	45
3.3.5 FACTIBILIDAD DE LA INICIATIVA DE ADUANAS VERDES EN EL SISTEMA ADUANERO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	46
<u>CAPÍTULO 4: IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA ADUANAS VERDES COSTA RICA Y PANAMÁ</u>	<u>49</u>
4.1 APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MULTILATERALES MEDIO AMBIENTALES EN COSTA RICA	49
4.1.2 IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO MONTREAL EN COSTA RICA	50

4.1.3 IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO EN COSTA RICA	51
4.1.4 IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA EN COSTA RICA	53
4.1.4 IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE ROTTERDAM EN COSTA RICA	54
4.2 PARTICIPACIÓN DE LA ADUANAS COSTA RICA EN LA INICIATIVA DE ADUANAS VERDES.	56
4.3 AUTORIDADES IMPLICADAS EN LA INICIATIVA DE ADUANAS VERDES COSTA RICA	57
4.4 APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MULTILATERALES MEDIO AMBIENTALES EN PANAMÁ.	60
4.4.1 IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA EN PANAMÁ	61
4.4.2 IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO A LA BIOTECNOLOGÍA EN PANAMÁ	62
4.4.3 IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL EN PANAMÁ.	63
4.4.4 IMPLEMENTACIÓN DE CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES) EN PANAMÁ.	64
4.4.5 IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENCION DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES EN PANAMÁ.	65
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	<u>71</u>
<u>ANEXOS</u>	<u>74</u>

DEDICATORIA

A Dios por su gran amor y su infinita bondad, por estar en mi vida y guiándome por buen camino, me permites ver mis logros que son resultado tuyo, logrando levantarme y salir adelante en momento cuando no había salida.

A mi padre, **Magdaleno Dipre**, por el gran esfuerzo que hizo para poder lograr mis metas, por enseñarme a ser una persona de bien, por ser una persona ejemplar.

A mi madre, **Felisia Ysabel**, con mucho amor y cariño le dedico todo mi esfuerzo y trabajo puesto para la realización de este monográfico.

A Claudio Dipre con mucho afecto le dedico este trabajo, por bríndame la confianza para poder alcanzar mis metas, eres una persona de ser admirada.

A mi familia mis abuelos, mis tíos, hermanos, primos, por apoyarme, por confiar en mí, gracias por ser parte de mi vida y por ser parte de su orgullo.

Marlyn Joselyn Dipre Ysabel

AGRADECIMIENTO

Agradezco mi **Dios** por todos los días que pude caminar de la mano con él, fue un largo camino pero hoy puedo decir que al fin llegue gracias a ti, porque a pesar de los obstáculos que la vida me puso tu siempre estuviste ahí para impulsarme a seguir a delante.

Agradezco a mi **madre**, que a pesar de la distancia siempre te sentí a mi lado, tu apoyo incondicional nunca me faltó, más fuerte fue tu amor que la distancia, espero ser la hija de la que siempre te sientas orgullosa.

Agradezco a mi **padre** por confiar en que lo iba a lograr, sin importar los obstáculos que la vida me puso para lógralo, espero poder llenarte de orgullo y puedes ver que mis esfuerzos valieron la pena.

Agradezco a **mi familia** por ser el pilar que me sostuvo a lo largo de este camino, a mis abuelos sus sabios consejos, a mis tíos por ser ejemplos a seguir, a mis hermanos por siempre está a mi lado, a mis primos porque sé que se puede contar con ustedes en todo momento en especial a **Daliana** que siempre estuvo para ayudarme.

Agradecimiento especial mis tías **Adalgisa Dipre y Maria Dipre**, ustedes son como una madre para mí, les agradezco infinitamente por sus consejos que me ayudaron seguir por buen camino sin ustedes esto no lo habría logrado.

Agradecimiento especial a **Claudio Dipre Ysabel** porque has jugado un papel importante en mi vida y especialmente en el trayecto de mi carrera. Hoy finalizo este largo camino y es gracias al apoyo brindado.

Agradezco a **Cristofer** por haberme soportado y comprendido con mucha paciencia en este trayecto final, gracias por brindarme tú amor y tu apoyo incondicional, gracias por motivarme y esperanzarme, siempre diciéndome que lo lograría perfectamente.

Agradezco a todos mis amigos y colegas que me brindaron apoyo en todo momento, en especial a mi compañera de Monográfico **Nicolle Perez**, por su desempeño y tu confianza para realizar este trabajo.

Agradezco a la universidad y a los docentes en especial a nuestros Asesores **Abner Lora y Alis Medina**, que con sus conocimientos y apoyo, motivaron a desarrollarme como persona profesional.

Marlyn Joselyn Dipre Ysabel

DEDICATORIA

A **Dios**.

Inagotable fuente de sabiduría.

A mis padres, **DOMINGO PÉREZ y ALICIA REYES**,

Porque en ustedes he visto la ejemplificación perfecta de amor, dedicación,

Esfuerzo y responsabilidad.

A mis hermanas, **VANESSA PÉREZ y MICHELLE PÉREZ**,

Quienes me han enseñado que a pesar de las desilusiones y malas experiencias que podamos vivir, todo se simplifica al saber que puedo contar con ustedes.

A mis sobrinitas, **MIA LORENA y LIA SOPHIA**.

A mi cuñado **Yadel Morales** por ser una persona luchadora de sus ideales y sueños.

Nicolle Alicia Pérez Reyes.-

AGRADECIMIENTO

A mi familia. **Mami y Papi,**

Porque nada parece ser suficiente para agradecer todo lo que han hecho por mí y todo lo que están dispuestos a hacer. Porque cuando se trata de nosotras el límite es el cielo. **Vane y Micho,** Manitas, gracias porque día a día me demuestran lo maravilloso que es ser familia.

Las quiero muchísimo!!

A **Marlyn Dipre,**

Gracias por la confianza depositada, siempre te mostraste dispuesta, serena
Y colaboradora.

A nuestro Asesor **Abner Lora y Alis Medina,**

Por habernos brindado su ayuda y apoyo durante este tiempo. Gracias mil.

A mis amigos y compañeros,

Quienes me han motivado a seguir pensando en grande.

A todos aquellos que se hicieron presente durante esta etapa.

A todos los que creyeron en mí y contribuyeron con la terminación de este trabajo.

Y en especial, gracias a ti, que te tomaste este tiempo para

Leer nuestra investigación.

Nicolle Alicia Pérez Reyes.-

RESUMEN

En la siguiente monografía exponemos un análisis de la iniciativa de aduanas verdes en la Republica Dominicana, haciendo una comparación con Panamá y Costa Rica. Tal como conocemos, la mayoría de los países buscan proteger el medio ambiente, la salud humana y la salud vegetal, incorporándose a los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales (AMUMA), así proteger al medio ambiente de posibles daños y contribuir al manejo ecológico. La implementación de la iniciativa de las aduanas verdes no solo es recaudar impuestos, sino además, la responsabilidad que tienen las aduanas de cooperar para prevenir el comercio ilícito de mercancías y sustancias ambientalmente sensibles. Es importante destacar la participación de las aduanas en la gestión de analizar, supervisar y verificar los controles aduaneros para la exportación e importación de mercancías que puedan ir en contra de la salud humana, animal y vegetal, velando siempre porque las entradas y salidas de mercancías se realicen de forma correcta con los requerimientos correspondientes.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, a nivel mundial el medio ambiente presenta un efecto negativo debido al uso de sustancias que agotan la capa de ozono. El uso masivo de estas sustancias toxicas resultan desfavorable para la salud humana y el medio ambiente, por consiguiente, atribuye al desarrollo de los problemas mundiales que impactan la humanidad como son, el contrabando de especies en peligro de extinción, la contaminación de los recursos naturales y producción industrial contaminante. De manera que para dar respuesta a esta problemática, se crearon los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales con el fin de regular, reducir y prohibir la comercialización de estas sustancias.

En efectos, como productos indicadores de las emisiones de gases como son los Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y clorofluorocarbono (CFC), las organizaciones internacionales han hecho un empeño para que las mediadas y los programas de prevención y control lleguen a la administración de aduanas de cada país, como referencia para prevenir los daños que puedan ocasionar a futuro al medio ambiente.

En este tema, resaltamos la importancia de lo que es la iniciativa de las aduanas verdes. Un proyecto que ha dado resultado en muchos países cuyo fin es promover las prácticas ambientales en la aplicación de los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales (AMUMA), siendo así nuestro foco de

investigación verificar si la Republica Dominicana, Costa Rica y Panamá están aplicado las medidas correspondientes establecidas por los AMUMA.

En cuanto a la investigación, incluye cuatro capítulos: en el primero se desarrolla la introducción sobre las organizaciones internacionales involucradas en los procesos medio ambientales. El segundo capítulo detalla las participaciones de los convenios medioambientales reafirmando los compromisos y las obligaciones creadas por los AMUMA. En el tercer capítulo explica cuál es el rol de aduanas en la implementación de la iniciativa de las aduanas verdes en la Republica Dominicana. Finalmente el cuarto capítulo se desarrolla las iniciativa de las aduanas verdes en Costa Rica y Panamá, señalado los beneficios que han tenido mediante este iniciativa.

Asimismo, la investigación plantea las estrategias utilizadas por las Autoridades Nacionales Designadas (AND) tanto en República Dominicana como Costa Rica y Panamá. Estos países al ser parte de los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales, las AND serán responsables de implementar medidas de control para el intercambio de información y facilitar el comercio, asumiendo las tareas dentro del proceso administrativo ambiental de país.

Como parte de esta repuesta, esta iniciativa busca fomentar la cooperación internacional para mejorar las aplicaciones de los Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente, además incrementar los aspectos de la administración aduanera dando a conocer sobre los temas actualizados del medio ambiente para capacitar, formar y sensibilizar a las instituciones de los países que cumplen con estos acuerdos.

Finalmente, la importancia que tiene la iniciativa de las aduanas verdes, no solo es mejorar en cuanto al control aduanero de las mercancías ambientalmente sensibles, sino también la importancia que tiene esta iniciativa para la imagen internacional de los países que asumen este reto. En efecto, busca mejorar el desarrollo sostenible y económico sin afectar el medio ambiente, tomando en cuenta, las referencias y los compromisos asumidos en la aplicación de los acuerdos sobre el medio ambiente.

CAPÍTULO I: ORGANIZACIONES IMPLICADAS EN LA INICIATIVA DE ADUANAS VERDES.

1.1 Concepto

Realizaremos una investigación de la iniciativa de Aduanas Verdes, realizando una breve reseña sobre las organizaciones internacionales que están involucradas en estos procesos medio ambientales realizando el esfuerzo de fomentar el desempeño de los objetivos de las políticas ambientales.

1.2 Antecedentes

El aumento de la contaminación ambiental, y los daños medioambientales al planeta dada estas problemáticas se crea el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PMUMA), con la finalidad originalmente de concientizar a la población sobre la importancia de proteger la naturaleza y de capacitar mediante actividades medioambientales.

En el año 1992, aumenta la preocupación y el interés por el medio ambiente, por medio, de la celebración de la Cumbre de la tierra, Río de Janeiro, Brasil,

se adoptó un programa llamado Programa 21 o Agenda 2, este programa estipula un plan de acción se logrará el desarrollo sostenible a nivel nacional y universal, tomando en cuenta, puntos de inflexión y referencias obligadas sobre el medio ambiente. Por medio de este programa y el plan de acción al que se logró que 1,800 ciudades lo adoptaran.

Más adelante, para el año 2002, se celebra la Cumbre Johannesburgo, en África del Sur, sobre el desarrollo sostenible, su principal objetivo, asegurando la sostenibilidad de la Tierra.

1.3. Organización Mundial de Comercio

El origen de comercio internacional se derivaba del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), iniciado 1947 con el objetivo de establecer un conjunto de estándares de alcance comercial y concesiones arancelarias. El GATT mantuvo su vigencia desde 1947 hasta 1994 donde marco un fin e inició lo que hoy conocemos como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual añadió a su protocolo el comercio de bienes y servicio y de los derechos de propiedad intelectual.

En este sentido la OMC se define como una organización internacional que se encarga de las normas que rigen el comercio internacional entre los países. Su principal objetivo es vigilar que las negociaciones comerciales circulen con mayor facilidad y que los gobiernos puedan negociar y solucionar las diferencias que puedan ocurrir dentro de sus acuerdos, además aporta seguridad y estabilidad en los negocios comerciales. Así mismo La Organización Mundial del Comercio está constituida por 164 miembros que participan en el comercio internacional

Según el informe pueden incorporarse a la Organización Mundial Comercio, los estados o territorios aduaneros que gozan de independencia general sobre las relaciones económicas exteriores además deben estar estables con políticas económicas y comerciales, marchar de acuerdo con las normas y principios de la OMC. Las regulaciones que normalizan el comercio mundial benefician a los miembros para agilizar los procesos trasfronterizo supervisado el sistema multilateral de comercio promoviendo la expansión del comercio internacional de bienes y servicio permitiendo un acceso transparente, seguro y predecible.

La OMC además es una institución que contribuye al desarrollo, a la protección del medio ambiente, la salud humana, la salud de los animales, la inocuidad de los alimentos y la preservación de los vegetales. Esta entidad acoge medidas para la protección y resaltar que las naciones deben adoptar las medidas

estipuladas por la organización para llevar a cabo una negociación favorable para los países comerciantes.

El Acuerdo de Marrakech perfecciona el objetivo de reducir los obstáculos al comercio y eliminar el trato discriminatorio en las relaciones internacionales, aunque no exista un acuerdo para la protección del medio ambiente en esta organización, los estados miembros pueden tomar como referencia las normas de la OMC para proteger y preservar el medio ambiente.

Además, La Organización Mundial del Comercio (OMC), cuenta con el Comité de Comercio y Desarrollo que se encarga de las relaciones entre las prácticas del sistema comercial multilaterales reservadas a favor del medio ambiente, las relaciones políticas medioambientales, de los derechos e impuestos para la protección del medio ambiente que incluyen las normas de etiquetado embalaje, aspectos técnico y reciclajes. Más que nada este comité busca ampliar el mercado interno brindando asistencia a los países miembros para la extensión de sus oportunidades de comercio e inversión.

Las medidas aplicadas en este acuerdo son proteger la vida y la salud de las personas y los animales, así como también la preservación de la vegetación; deseando mejorar la salud de los mismos y evitar que productos no apropiados para la salud humana ingresen a un determinado país para ser comercializados. Se recomienda a los países miembros cumplir con las

disposiciones este acuerdo y aplicar las normas establecidas en el convenio para su comercialización en el país consumidor.

Finalmente debemos recalcar que la OMC cuenta con el acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), este acuerdo se refiere a la aplicación de regímenes en materia de inocuidad de los alimentos como son los contaminantes bacterianos, pesticidas, inspección y etiquetado. Así como el control sanitario de los animales y los vegetales con respecto a las plagas y enfermedades importadas.

1.4 Organización Mundial de Aduanas

La Organización Mundial de Aduanas (OMA), al igual que la OMC, cooperan para la facilitación de comercio, en caso de la OMA, funciona como un órgano intergubernamental independiente con el objetivo de aumentar la eficiencia de las administraciones de aduanas, aportando al bienestar económico y a la protección social de sus miembros, para que las aduanas puedan ser honestas, transparentes y previsibles.

La OMA comenzó en 1947, cuando un grupo de gobiernos europeos representantes de la Cooperación Económica Europea estuvieron de acuerdo en establecer una o varias uniones aduaneras europea que se basaban en los

principios del acuerdo (GATT). Formalmente fue instituía en 1952, como el Consejo de Cooperación Aduanera pero no fue hasta el 1994 donde el consejo adopto el nombre de Organización Mundial Aduana (OMA), estableciendo un esquema a nivel internacional de productos llamado Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancía o Sistema Armonizado.

Actualmente, la OMA está constituida por 183 países miembros que realizan sus operaciones en todos los continentes. Representando sus miembros el desarrollo económico mundial, y siendo estos responsables de administrar más del 98% del comercio internacional.

Cabe apuntar que el objetivo principal de la (OMA) es proporcionar liderazgo, orientación y apoyo a sus miembros, asimismo se centra en la entrega de iniciativas que promuevan la facilitación, recaudación de ingresos mejor y una mejor protección para la sociedad. Esta institución depende mucho del comercio mundial ya que es irrelevante para las adunas en todo el mundo. Igualmente, constituye una seguridad en las estrategias internacionales comerciales anivelando el control aduanero y la facilitación comercial atreves de normas y regulaciones.

Según la OMA, su misión es ayudar a las administraciones aduaneras a incrementar la eficiencia de las instituciones y seguir los siguientes procedimientos:

- Promover la recaudación de ingresos equitativos, eficiente y efectivo. Esto se refiere a que los países deben ajustarse a las normas y controles eficaces de modo que se puedan asegurar los ingresos fiscales que ingresen a la legislación nacional.
- Proteger la sociedad, la salud pública y la seguridad. En la OMA, busca que los miembros puedan adoptar medidas que restrinjan las importaciones o exportaciones de productos que sean perjudicial la salud y las vidas personas y animales o preservar los vegetales.
- Consolidar el fortalecimiento de capacidades en el sentido que pueda proporcionar capacitaciones y asistencia técnica para que las personas alcancen a mejorar su capacidad para favorecer al desarrollo económico, social sostenible.
- Promover el intercambio de información entre las partes interesadas, debido a que son herramientas oportunas para que las naciones mantengan una comunicación efectiva el proceso del comercio transfronterizo así mismo fortalecer el intercambio lícito de mercancía y detener el comercio ilícito de productos que afectan a las naciones.

La organización trabaja principalmente a través de Comités Técnicos que son:

- **Nomenclatura y clasificación;** el cual abarca los siguientes: Comité de sistema Armonizado, Subcomité de Revisión del Sistema Armonizado y el Subcomité Científico.
- **Valoración,** el cual comprende el comité técnico de Valoración aduanera sobre el acuerdo GATT.
- **Técnicas aduaneras;** está sujeto por el Comité Técnico Permanente, Comité de Ejecución y Comité Antidumping (ADP).
- **Normas de Origen;** este Comité Técnico comprender todo lo relacionado a las reglas de origen.

Desde el 2001, la Organización Mundial de Aduanas ha sido un socio activo de la iniciativa de Aduanas Verdes. La OMA busca concientizar a las naciones con respecto a los temas ambientales que afectan en gran manera al comercio y al planeta, delegando a las administraciones aduaneras realizar talleres y capacitaciones para la aplicación de los temas medioambientales para mejorar las capacidades en esta área.

1.5 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), fue formado para coordinar el desarrollo de las actividades orientadas, como dice su nombre, al medio ambiente, cooperando con los países en la implementación de políticas medio ambientales, actuando como un orientador, instructor y facilitador del desarrollo sostenible.

En los años 70 el tema del medio ambiente fue cada vez más captando la atención en el ámbito internacional, a su vez las recomendaciones ante el Medio Ambiente Humano de la Conferencia de la ONU, celebradas en Estocolmo, provocó la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el 1972 por medio de la Asamblea General de las Naciones Unidas. (PNUMA, 2018)

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), radica inspeccionar constantemente la situación medioambiental mundial y garantizar que el planeta recupere su estabilidad para salvaguardar las generaciones presentes y futuras, afirmando que los problemas medioambientales reciben las consideraciones apropiadas y son afrontados por la comunidad internacional. El PNUMA, pretende dirigir los esfuerzos de

protección del medio ambiente, incitando la conciencia ecológica y promoviendo la cooperación internacional de otras organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a trabajar a favor de la conservación del medio ambiente (Irantzu, 2014)

1.6.1 Misión e importancia

De manera que, PNUMA, se encarga de coordinar el proceso de las actividades medioambientales dentro del sistema de la ONU, estas actividades analizan el comportamiento del medio ambiente en todo el mundo para informar y advertir a las naciones las posibles amenazas inminentes, de la misma manera evalúa la influencia de las políticas medioambientales tanto internacionales como nacionales sobre la situación de los países menos desarrollados. (Irantzu, 2014)

Finalmente, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se concentra en importantes convenios internacionales sobre los temas más interesantes para el programa como son, la eliminación de residuos peligrosos, la lucha contra la deforestación, la protección de la vida salvaje, la protección de la capa de ozono, la seguridad en los experimentos biotecnológicos, la protección de los mares contra la contaminación, el cambio climático y la protección de la diversidad biológica. Para reconocer estos temas,

el PNUMA, desarrollo el programa Earthwatch, que tiene como objetivo vigilar los eventos medioambientales a nivel mundial así prevenir alguna crisis medioambiental e. (Irantzu, 2014).

1.6.2 La Agenda 21

Después de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo realizado en Río de Janeiro en el 1992, se desarrolló el Plan de Acción, conocido como La Agenda 21. Este Plan de Acción afirma la necesidad de acoger las disposiciones del PNUMA y fortalecer la organización con el fin de orientar sus actividades a beneficio de las naciones. En la actualidad, PNUMA ha aceptado las responsabilidades que conciernen a la organización bajo la Agenda 21. (Irantzu, 2014)

1.6.3 Fondo para el Medio Ambiente de las Naciones Unidas

El Fondo para el Medio Ambiente de las Naciones Unidas, fue creado en 1972 con el objetivo de generar beneficios para el medio ambiente apoyados por varias instituciones y organismos internacionales como son el programas de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Banco Mundial (BM), la

Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otras. El Fondo para el Medio Ambiente para las Naciones Unidas, brinda donaciones a los países en desarrollo para proyectos relacionados a los temas medioambientales como son: biodiversidad, aguas internacionales, cambios climáticos, la capa de ozono, degradación de suelo, la gestión forestal sostenible y compuestos orgánicos persistentes.

Para el año 2019, los Estados miembros aprobaron un presupuesto de US\$ 135,5 millones destinados al Fondo para el Medio Ambiente. A fines de diciembre de 2019, las contribuciones ascendieron a US\$ 69.95 millones, que es poco más de la mitad del presupuesto. (UNEP, 2019)

1.6 Iniciativa de Aduanas Verdes

De acuerdo con la Iniciativa de Aduanas Verdes se estableció en el 2004, como una asociación de las organizaciones internacionales cuya responsabilidad es cooperar para prevenir el comercio ilegal de mercancías y sustancias ambientalmente sensibles y para facilitar el comercio legal. Esta iniciativa responde a las necesidades de formación, capacitación y sensibilización de los países para enfrentar el crimen ilegal y dar cumplimiento a los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA), relacionados con el comercio y los convenios internacionales.

La Iniciativa de Aduanas Verdes está destinada a sensibilizar y construir la capacidad de aduanas y control fronteriza, para detectar el comercio ilícito dando cumplimiento a las normativas regularizadas por los convenios y Acuerdo Multilateral sobre el Medio Ambiente (AMUMA). Una herramienta importante es la guía de Aduanas Verdes, el cual es un manual para el cumplimiento y aplicación de los acuerdos (AMUMA).

Esta iniciativa se dio a desarrollar por las preocupaciones que se tenía sobre el impacto grave de las actividades humanas en la tierra que debilitaba el medio ambiente. El sistema los AMUMA, incluyen el monitoreo y control de producción y el uso de artículos ambientalmente sensibles, además restringir o eliminar el uso de dichos productos, estos sistemas proyectan información donde se diferencian los aspectos que pueden afectar los entornos naturales y sociales.

CAPÍTULO 2: ACUERDOS MULTILATERALES RELACIONADOS LA INICIATIVA DE ADUANAS VERDES.

2.1 Convenio de Basilea sobre Movimientos Trasfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación

Convenio de Basilea sobre movimientos trasfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, es un tratado internacional creado para controlar o eliminar los desechos peligrosos que perjudiquen al medio ambiente.

El Convenio de Basilea fue creado el 22 de marzo de 1989 y entró en vigencia el 5 de mayo de 1992, actualmente cuenta con 170 miembros. Su propósito es favorecer la salud humana y el medio ambiente protegerlos de los daños que contienen los desechos peligrosos, reducir los movimientos de residuos peligrosos entre las naciones. Por otro lado, el Convenio de Basilea se originó principalmente para ayudar a los gobiernos en el desarrollo de la implementación de sus políticas nacionales de gestión de desechos peligrosos. (NU, Treaties, 1999)

En el Anexo I del Convenio de Basilea (1989), se especifican las categorías de desechos que hay que controlar; dentro de estas están los productos corrientes de desechos que son: desechos clínicos proveniente de la atención médica presentada en hospitales, centros médicos y clínicas, desechos sobrantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos, desechos de

medicamentos y productos farmacéuticos, desechos provenientes de la producción la preparación y la utilización de productos químicos para la preservación de la madera, desechos provenientes de la producción la preparación y la utilización de productos orgánicos disolventes, residuos de aceites minerales, desechos con efectos de tratamientos de superficie de metales y plásticos, residuos que provienen de las operaciones de eliminación de desechos industriales. (PNUMA, Convenio Basilea, 2018)

En el Anexo II, a su vez se establecen las categorías de desechos que requieren una consideración especial como: desechos recogidos por los hogares y residuos resultantes de la incineración de desechos de los hogares.

En tanto, el Anexo III, menciona una lista de características peligrosas tal como son los siguientes: explosivos, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea sustancias o desechos que, en contacto con agua emiten gases inflamables, oxidantes, peróxidos orgánicos, tóxicos agudos (veneno), sustancias infecciosas, corrosivos, sustancias tóxicas y liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua. (PNUMA, Convenio Basilea, 2018)

Por tanto, el propósito del Convenio de Basilea es controlar, notificar y comprometer a las naciones que promuevan un ambiente más viable para la salud humana y los recursos naturales.

2.2 Protocolo de Cartagena a la Biodiversidad

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica es un tratado internacional que dirige los movimientos de organismos vivos como resultado de la biotecnología moderna de un país a otro. Fue adoptado el 29 de enero del 2000, como un acuerdo complementario del Convenio sobre la Diversidad Biológica y entro en vigor el 11 de septiembres del 2003. (Cartagena, 2012)

El 29 de enero del 2000 tras la Conferencia del Convenio sobre la Diversidad Biológica se adoptó un acuerdo suplementario conocido como el Protocolo de Cartagena. El cual está orientado a la protección de la diversidad biológica y los posibles riesgos para los organismos vivos. Por medio de un procedimiento establecido, un acuerdo informado anticipado, el cual le garantiza a los países la recepción de información para tomar decisiones sobre si aceptar la importación de dichos organismos en su territorio.

El convenio de la Diversidad Biología estableció un grupo de expertos en bioseguridad, con la finalidad de desarrollar un protocolo sobre bioseguridad enfocándose en los movimientos transfronterizos de organismos vivos que pueden tener un efecto adverso a la diversidad biología, Entre julio del 1996 a febrero del 1999.

2.3 Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y la Flora Silvestre (CITES)

El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y la Flora Silvestres (CITES), es un acuerdo internacional entre Estados sobre la protección de las especies salvajes y plantas endémicas y exóticas. Tiene como finalidad velar por que el comercio internacional no sea una amenaza para la supervivencia de las supra indicadas especies.

En el 1960 se inició a debatir sobre este el control y las medidas a adoptar internacionalmente a la preservación de las faunas y flora, la importación y exportación de estas especies se elevan a millones de dólares afectando a los animales y plantas. (CITES, 2016)

La diversidad del comercio sobre estas especies no solo se centra en los animales y plantas, también en los productos de vida silvestres que son derivados de los mismos, como: productos alimentarios, los artículos de cuero de animales exóticos, la madera, los instrumentos musicales fabricados con madera, los artículos de recuerdo para los turistas y las medicinas. (CITES, 2016)

Una de las principales razones por las que se toman estas medidas es por los niveles de explotación de los animales y plantas para su comercialización, las

consecuencias por parte de estas acciones es la destrucción de su hábitat natural, disminuyendo considerablemente su población e igualmente ocasionando que estas especies estén al borde de la extinción, cabe destacar que muchas especies que son utilizadas en el comercio no representan peligro de extinción por consiguiente este acuerdo va encaminado a garantizar la protección y preservación de estos recursos naturales.

La CITES es el resultado de una resolución aprobada en una reunión de los miembros de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), celebrada en 1963. La Convención fue finalmente adoptada en una reunión de representantes de 80 países celebrada en Washington DC., Estados Unidos de América, el 3 de marzo de 1973, y entró en vigor el 1 de julio de 1975. (CITES, 2016)

2.3.1 Especies de las CITES

Las especies en la Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y la Flora Silvestre (CITES), están clasificadas en Apéndices según el grado de amenaza por el comercio internacional, en otros casos se incluye grupos completos como los primates, cutáneos (p.a. ballenas, tiburones y delfines). A saber:

- **Apéndice I:** contienen todas las especies en peligro de extinción. Estos tipos de especies son autorizados solamente bajo circunstancias excepcionales. (CITES, 2016)
- **Apéndice II:** se encuentran anexadas las especies que no están en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia. (CITES, 2016)
- **Apéndice III:** están las especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio. Los cambios en el Apéndice III se efectúan de forma diferente que los cambios a los Apéndices I y II, ya que cada Parte tiene derecho a adoptar enmiendas unilaterales al mismo. (CITES, 2016)

2.3.2 Control de la Administración Aduanera de las CITES

Por medio de la Administración aduanera, que juega un papel importante con el Convenio, ya que mediante esta se implementa los controles estipulados en el Convenio de las CITES. Por consiguiente, todo lo que es importación, exportación y reexportación o introducción por mar de especies que están amparadas por el Convenio, deben autorizarse por un sistema de licencias.

Para todas aquellas especies amparadas en el Apéndice I, para poder autorizarse su comercialización deben:

- **Importación:** se debe solicitar un permiso dirigido a la Autoridad Administrativa del Estado. Solo se concederá este permiso si el espécimen no será utilizado para fines comercial y si su importación no será perjudicial para la supervivencia de la especie. De ser de especímenes vivos de animales o plantas, se le debe notificar a la Autoridad encargada del país quien deberá verificar si el espécimen podrá ser albergado y recibirá los cuidados adecuadamente.
- **Exportación:** Se solicita un permiso de exportación o un certificado de reexportación dirigido a la Autoridad Administrativa del Estado de exportación o reexportación. Cabe destacar que solo se le concederá el permiso si el espécimen ha sido legalmente obtenido, si su comercialización no será perjudicial para su supervivencia y debe contar con su permiso de importación. (CITES, 2016)

Especies incluidas en el Apéndice II, para poder autorizarse su comercialización deben:

- Se requiere un permiso de exportación o un certificado de reexportación dirigido a la Autoridad Administrativa del Estado de exportación reexportación.

- En el caso de animales o plantas, deben ser acondicionados y transportados para reducir al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
- No se requiere un permiso de importación, excepto si así se especifica en la legislación nacional. (CITES, 2016)

Especies incluidas en el Apéndice III, para poder autorizarse su comercialización deben:

- De ser una **importación** el Estado incluye una especie en el Apéndice III, se debe solicitar un permiso de exportación a la Autoridad Administrativa de la Parte, concederá el permiso si el espécimen ha sido legalmente obtenido, si su comercialización no será perjudicial para su supervivencia y debe contar con su permiso de importación
- De ser una **exportación** debe tener un Certificado de Origen por parte de la Autoridad Administrativa.
- De ser una **reexportación**, se requiere un certificado de reexportación por el Estado de reexportación. (CITES, 2016)

2.4 Protocolo de Montreal

El protocolo Montreal, es un protocolo del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono. Este protocolo es un acuerdo ambiental que fue planteado para proteger la capa de ozono, reducir la producción y el consumo de sustancias que son responsables del agotamiento de la misma. Además, tiene como fin eliminar el uso de las sustancias que agotan el medio ambiente. El acuerdo inicio el 16 de septiembre de 1987 y entro en vigor el 1 de enero de 1989. (NU, 2016)

Para las Naciones Unidas (2016), el objetivo principal de este protocolo es proteger la capa de ozono tomando medidas y normas que controlan la producción mundial y el consumo de sustancias que afectan la capa de ozono, este protocolo es uno de los más importantes ya que se enfocan en eliminar las emisiones Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SACO) a nivel mundial.

El Fondo Multilateral fue implementado para la ejecución del Protocolo Montreal en 1990 entrando en vigor en 1991. El objetivo principal del Fondo Multilateral es asistir a los países en desarrollo en la producción y consumo de las sustancias destructoras a la capa de ozono. El Fondo está dirigido por un Comité Ejecutivo, con apoyo de la secretaria del Fondo apoyando los proyectos y actividades que son implementadas por PNUMA, PNUD, ONUI y el Banco Mundial. (PNUD, PROTOCOLO MONTREAL, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, 2007)

En el Artículo 2, del Protocolo Montreal están clasificadas y enumeradas en los anexos del documento redactado, donde se requiere el control de la producción y consumo de por lo menos 100 sustancias químicas, además donde establece una eliminación gradual. Las sustancias más comunes de las SAO son: CFC (derivados de hidrocarburos), Halones (compuestos formados por Bromo Flúor y Carbono), otros CFC completamente Halogenado, Tetracloruro de Carbono, Tricloroetano (Metilcloroformo), Hidroclorofluorocarbonos, Hidrobromofluorocarbonos, Metilbromuro y Bromoclorometano. Asimismo, los principales usos de la SAO y productos que pueden contenerlas son: Refrigerantes (gases), Extintores de fuego, agentes espumantes, solventes para limpieza, compresores, propulsores para aerosol, vehículos entre otros. (PNUD, 2000)

Este protocolo tiene un sistema de licencias para la comercialización de productos y otros instrumentos que procede al monitoreo del comercio legal e impedir el comercio de sustancias que agotan a la capa de ozono, con el fin eliminar gradualmente estas sustancias. El objetivo del sistema de licencia es garantizar que las sustancias que agotan la capa de ozono no sean comercializadas sin una autorización. Las autoridades nacionales de adunas que reciben apoyo para los programas de capacitación del Protocolo Montreal, son responsables de regularizar y familiarizarse con los documentos de importación e importación y dar cumplimiento de este tratado. (PNUMA, 2008)

2.5 La Convención sobre la Prohibición del desarrollo, producción, el Almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y su Destrucción, (CAQ).

Este convenio se considera un tratado de carácter único, dado que estipula un plazo de eliminación de armas de destrucción abominables y a su vez, como objetivo principal es controlar el manejo de armamentos de verificación de amplio alcance. Desde el fin de la Primera Guerra Mundial, se fue condenando el uso de medios de guerra químicos y bacteriológicos, por medio del Protocolo de Ginebra en 1925. Esta Convención, que se negoció en el marco de la Conferencia sobre el Desarme, se abrió a la firma el 13 de enero de 1993 y entró en vigor el 29 de abril de 1997. El 13 de enero de 1993 Paris, se inicia la firma de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, el almacenamiento, producción y el empleo de Armas Químicas y su destrucción conocida como la Convención de Armas Químicas o CAQ). (Witlaan, 2003)

2.5.1 Historia

El 13 de enero del 1993 en Paris, Francia se firma el Convenio sobre la prohibición de desarrollo, producción, el almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y su destrucción, siendo el principal objetivo de este convenio la exclusión completamente del uso de las armas químicas, igualmente la prohibición del empleo de en las guerras de gases asfixiantes, tóxicos o similares.

En Julio del 1997, fue ratificado por 65 países. Para el año 2003, la Convención le otorgó a la Organización el mandato para la prohibición de Armas Químicas (OPAQ) y para la radicación en su totalidad del empleo de armas químicas, verificar los arsenales de armas químicas declarados y verificar su destrucción.

La Convención negoció su participación en las industrias químicas en todo el mundo, por lo que esto aseguró la cooperación de verificación de las industrias siendo sometidas a asignaciones de inspección en sus instalaciones con el fin de garantizar que estas sustancias químicas tóxicas son empleadas para sus fines y no para la comercialización ilícita.

El Convenio de Armas Químicas (CAQ), estipula en su Artículo II, la clasificación y definición de lo que son las Armas Químicas:

- 1) Son todas las sustancias químicas tóxicas salvo que se destinen a fines no prohibidos por la Convención. Como los usos pacíficos, a fines industriales, agrícolas, de investigación, médicos, farmacéuticos, de protección contra productos químicos, de mantenimiento del orden público o fines militares que no tengan relación con el empleo de armas químicas. (Witlaan, 2003)
- 2) Las municiones o dispositivos destinados de modo expreso a liberar esas sustancias químicas tóxicas.
- 3) Se incluyen los equipos específicamente diseñados para su empleo con tales municiones o dispositivos. (Químicas, 2016).

De manera que, el Convenio define el término de sustancia química tóxica como aquella que representa un riesgo para la salud humana como la incapacidad o lecciones permanentes e incluso causar la muerte a seres humanos o animales. (Químicas, 2016).

Las municiones o dispositivos que están destinadas a liberar sustancias toxicas se clasifican en:

- Agentes asfixiantes, como el cloro y fosgeno
- Agentes vesicantes, como mostaza y lewisitas
- Agentes hemo tóxicos, como el cianuro de hidrogeno.
- Agentes neurotóxicos, algunos como el sarín, el somán y el agente VX7.

Estas sustancias químicas son utilizadas para procesos industriales, las cuales son utilizadas como materia prima, además, se utiliza para la reproducción de células, y los herbicidas e insecticidas. Por esta razón, las sustancias químicas se consideran nocivas al medio ambiente y a la salud humana cuando se almacenan o se producen en gran escala.

2.6 Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas u productos químicos Peligrosos

El Convenio de Rotterdam es un acuerdo internacional sobre el procedimiento para ciertos plaguicidas y productos químicos, fue establecido el 10 de septiembre 1998 y entro en vigor el 24 de febrero de 2004. El objetivo principal el Convenio de Rotterdam es promover la responsabilidad compartida y la cooperación entre las partes, en lo referente al comercio internacional de ciertas sustancias químicas industriales peligrosas, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir al manejo ecológicamente racional. (FAO, 2004)

En resultado, en el Anexo III del Convenio de Rotterdam, se detallan los productos químicos prohibidos o restringidos por razones sanitarias o ambientales. En este convenio dispone de una lista que comprende estos productos, entre ellos se encuentra: la Andrina, Carbofurano, Clordano, Forato, Flouroacetamida, Heptacloro, Lindano, Methamidofos, Óxido de Etileno, donde previamente se establece el procedimiento para la comercialización y uso de los productos químicos, brindando ayuda técnica al y capacitaciones. (UNEP F. , 2010)

En todo referente al intercambio de información se requiere a cada parte facilitar la información adecuada para los productos que se encuentren prohibidos o restringidos, además es importante informarse sobre los procesos determinados a aplicar para las mercancías permitidas, lo que implica que los productos deben estar etiquetados debidamente y además debe contener información sobre la salud e inocuidad en una hoja de datos de seguridad.

2.7 Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)

La Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, es un acuerdo multilateral medio ambiental que tiene como objetivo principal la protección de la salud humana y el medio ambiente, como, los productos químicos resistentes a la biodegradación que contienen propiedades tóxicas. Para la década del 1960 al 1970 el uso drástico de sustancias químicas y pesticidas en la industria y la agricultura, particularmente de las sustancias químicas llamadas COP, captaron la atención internacional dada por el aumento de evidencia científica, las cuales justificaban que al exponerse a una dosis baja, estas pueden provocar daños a la salud humana.

Los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), son aquellas sustancias tóxicas que permanecen intactas por un largo periodo de tiempo, la exposición de estos químicos y sus propiedades tóxicas se bioacumulan, lo cual pueden transportarse por el agua y aire y las especies migratorias, acumulándose en ecosistemas terrestres y acuáticos. (Melanie Ashton, 2009)

2.7.1 Historia

En marzo del 1995, al tener conocimiento sobre los daños que ocasionan los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) al medio ambiente y a la salud humana, el Consejo de la Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente junto con El Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (FISQ), solicitó la identificación y evaluación internacional de los principales 12 COP, exigió además la formulación de las medidas internacionales a implementarse por la PNUMA, y la Asamblea de la Salud.

Por consiguiente para febrero del 1997, el Consejo de la Administración de la PNUMA, aprobó las conclusiones y recomendaciones por parte de la FISQ, y convocó al Consejo Intergubernamental de Negociación (CIN), bajo el mandato de desarrollar un instrumento internacional legalmente vinculante para la implementación de las medidas respecto a los 12 contaminantes orgánicos persistentes, donde a su vez, le exhortó al CIN buscar un grupo de expertos de COP que establecieran procedimientos y criterios para las medidas tomadas y

para identificar nuevos contaminantes orgánicos persistentes que puedan ser sometidos a estas medidas internacionales.

En mayo del 1997, la Asamblea Mundial de la Salud (AMS), fue aprobada las recomendaciones de la FISQ y a su vez, le solicitó a las Organización Mundial de la Salud (OMS), participar en la negociación. Entre marzo del 1998 a diciembre del 2000 el Consejo Intergubernamental de Negociación (CIN) se reunió en numerosas ocasiones, donde se determinó las resoluciones. El 23 de mayo del 2001, en Estocolmo, Suecia se sostuvo la Conferencia del Plenipotenciario, donde fue adoptado el Convenio de Estocolmo, determinándose las resoluciones y criterios los cuales fueron anexaros en el Acta final. (Melanie Ashton, 2009)

La Convención de Estocolmo entró en vigor el 17 de mayo del 2004, conformada por 163 países miembros, incluyendo la Comunidad Europea. Ratificó el Convenio de Estocolmo mediante la resolución del Congreso Nacional No. 445-06, el 6 de diciembre del 2006.

2.7.2 Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)

Los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), son sustancias químicas tóxicas, que causan efectos negativos al medio ambiente y a la salud humana. Los COP son una mezcla de compuestos químicos a base de carbono como los PCBs, los plaguicidas como el DDT y los residuos no deseados como la dioxina. Se consideran contaminantes dado que, al estar expuesto a estas sustancias en bajas concentraciones, pueden afectar la salud humana, animal y el ambiente. Algunos de estos contaminantes en concentraciones severamente bajas pueden alterar funciones biológicas. Algunos de los daños que pueden ocasionar a la salud humana:

- Cáncer.
- Daños en los sistemas nerviosos central y periférico.
- Enfermedades del sistema inmune.
- Desórdenes reproductivos e interferencias con el desarrollo normal de bebés y niños. (Melanie Ashton, 2009)

Los COP estas sustancias químicas son persistentes por el largo periodo de tiempo permanecen intactos los contaminantes orgánicos, resisten a la degradación del sol, la degradación química y la degradación por microorganismos. Son considerados bioacumulables, debido a la acumulación en los tejidos grasos de los organismos, y se biomagnifican, es decir, su

concentración en la cadena alimenticia va aumentando cientos de veces. De igual manera, estos contaminantes también se dispersan ampliamente por el medio ambiente, algunos de estos contaminantes se han encontrado en aguas, suelos, animales, sedimentos y personas, cabe destacar estas sustancias pueden sobrevivir a muy bajas temperaturas, es decir, mientras más frío es el clima la tendencia a evaporarse es menor. (Melanie Ashton, 2009)

2.7.3 Nuevos Tipos de Contaminantes Orgánicos Persistentes

La segunda reunión del Convenio de Estocolmo de los Contaminantes Orgánicos Permanentes (COP), tuvo lugar en Ginebra, Suiza, del 6 al 10 de noviembre de 2006. Donde el Comité adoptó los perfiles de riesgo de los nueve nuevos COP:

- 1) Éter de pentabromodifenilo (pentaBDE),
- 2) Hexabromobifenilo de clordecona (HBB),
- 3) Lindano (Líndale, gamma HCH)
- 4) Sulfato de perfluorooctano (PFOS)
- 5) Alfa hexaclorociclohexano (alfaHCH)
- 6) Beta hexaclorociclohexano (betaHCH)
- 7) Pentaclorobenceno (PeCB)

8) Éter de octabromodifenilo comercial (c-octaBDE)

9) Parafinas cloradas de cadena corta (SCCP)

CAPÍTULO 3: GESTIÓN ANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE ADUANAS VERDES EN LA REPUBLICA DOMINICANA.

3.1 Antecedentes

La preocupación ambiental a nivel mundial comenzó a principio del siglo XX. El uso de los recursos naturales es irracional e inaceptable, la variación de ciertos ecosistemas son permanentes y la falta adecuada de tratamientos apropiados de residuos sólidos, y agua residuales, son elementos que amenazan la estabilidad ecológica a nivel mundial, donde las medidas preventivas de control sobre el impacto ambiental de las funciones productivas no siempre existen o son insuficiente.

En la actualidad las naciones han tomado conciencia de la creciente contaminación ambiental que afecta al mundo, en virtud de esto en 1972, se originó el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA), con el propósito fomentar las actividades medioambientales, y reflexionar sobre la importancia de proteger el medio ambiente, por medio a el Acuerdo Multilateral de Medios Ambientales (AMUMA), que cooperan para evitar el comercio ilegal de productos sensibles al medio ambiente y la salud humana. (PNUMA, 2018)

En relación a esto, los miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC), ha hecho un gran aporte a los esfuerzos nacionales e internacionales orientados a proteger y conservar los recursos naturales y fomentar el desarrollo sostenible. Así fue establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Rio 1992, y por la Cumbre del Desarrollo Mundial Sostenible celebrada en Johannesburgo 2002. (UN, 2002)

Agregando a esto, el programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la República Dominicana tiene como misión implementar e impulsar la participación en el cuidado del medio ambiente inspirando, informando y otorgando a la nación los medios para mejorar la calidad de vida sin exponer riesgos a los seres humanos. (UNEP, UNEP-REGATTA, 2020)

3.1.2. Marco Legal de la Aduanas en República Dominicana.

Las Dirección General de Aduanas esta Instruida mediante la ley No. 3489, dl 14 de febrero 1953, poniendo al alcance las disposiciones legales sobre las cuales se fundamentan y regulan las actividades, así como dar cumplimiento como facilitador comercial.

3.1.3. Iniciativa de las Aduanas Verdes en República Dominicana

Desde Finales de la década de los 90, la República Dominicana, ha pasado por cambios lo que ha impulsado a la nación a la apertura de acuerdos internacionales para fomentar el comercio exterior. La República Dominicana

ha firmado varios acuerdos comerciales algunos de estos son: PANAMÁ- RD, CARICOM-RD, DR-CARTA y el EPA. (ADUANAS, 2013)

Adicionalmente la República Dominicana también ha adoptado el mandato de Doha relativo a los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA), que reafirma la gran importancia que tiene las políticas comerciales y ambientales sobre estos acuerdos, según expertos la República Dominicana es una nación vulnerable a los efectos que causados al medio ambiente y afectando directamente a los cambios climáticos producidos por ciertos químicos, con estos acuerdos La República Dominicana está obligada a ejecutar las normas implementadas los convenios. (PNUMA, 2018)

Cada acuerdo ambiental tiene su propia legislación para el control de bienes ambientales, pero todos tienen un objetivo principal que es la protección del medio ambiente y la salud humana. Los Acuerdos AMUMA son la herramienta para que se cumplan las medidas correctas para la comercialización de productos sensibles al medio ambiente.

La Iniciativa de Aduanas Verdes surge en el 2003, implementada por el Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con el apoyo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no obstante en el 2010, la República Dominicana asume esta rol con medidas importantes para impedir la entrada de productos sensibles el medio ambiente. La Iniciativa de Aduanas Verdes trabaja para capacitar al personal de aduanas y demás agentes para mejorar las prácticas del comercio internacional, prevenir y detectar el comercio ilegal de productos ambientalmente sensibles.

3.2 Participación de la Dirección General de Aduanas

La Dirección General de Aduanas asume la responsabilidad de facilitar y controlar el comercio en la República Dominicana, con las actividades fundamentales en el desarrollo del objetivo ambiental institucional. El objetivo principal de las aduanas y los agentes aduanales son facilitar el comercio legal, para detectar y prevenir el comercio ilegal de productos básicos ambientalmente sensibles y capacitar al personal para mejorar las practicas del comercio internacional.

Asimismo, la Dirección General de Aduanas (DGA), valora sus funciones de manera que sus acciones responden a las expectativas del comercio internacional, imponiendo así su ámbito de acción de una aduana tradicional y fiscalista, a una aduanas facilitadora del comercio, eficiente y consiente de los problemas mundiales que impactan a la humanidad, como son el terrorismo, el contrabando de especies en peligro de extinción, la producción industrial contaminante y el uso masivo de sustancias que afecta de manera radical el Medio Ambiente.

Las medidas de protección ecológica del medio ambiente nacional adoptadas por la Dirección General de Aduanas (DGA), responden a los mandatos de la Secretaria General de los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente, que establece para los países firmantes. (DGA, 2017)

Las medidas implementadas por la Dirección General de Aduanas para el control de los Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente para la de la iniciativa de aduanas verdes son:

- Establecer un concepto de una Aduana implicada con los temas Medio Ambientales.
- Capacitar el personal en lo referente a la identificación del tráfico ilícito de sustancias peligrosas.
- Colaborar con otras instituciones (Medio Ambiente, Salud Pública, Agricultura, Marina de Guerra, para el manejo de sustancias prohibidas; así como con empresas Importadoras y Exportadoras; promoviendo la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos.
- Apoyar intercambio de información con las Aduanas de otros países con los cuales se tienen Tratados Comerciales, así como los países vecinos.
- Regular el comercio legal.
- Mejorar los equipos para personal de Aduanas.
- Establecer procedimientos para casos de accidentes con productos químicos en las Administraciones.
- Crear un sistema de alerta oportuno.
- Identificar los Ítems controlados (SA).

De manera que la DGA está orientada a certificarse como una aduana verde, para lograr que se cumplan las medidas que exigen los Convenios de Medio Ambiente. De igual manera, establecer proporcionalmente la detención de importaciones de sustancias prohibidas, igualmente dar seguimientos a fin de no permitir el ingreso de dichos productos a territorio nacional. (Castillo, Aduanas Verdes, 2013)

Según el Director General de Aduanas, Enrique A. Ramírez Paniagua, la respetabilidad de la DGA consiste no solo en la recaudación de impuestos, si no implementar efectivamente los acuerdos multilaterales medio ambientales, combatir el comercio ilícito de desechos peligrosos y sustancias que agotan la capa de ozono, las especies en peligro de extinción y prevenir la propagación de enfermedades de plantas y animales.

3.3. Autoridades Nacionales Designadas.

Las Autoridades Nacionales Designadas (AND) a la protección del medio ambiente en la República Dominicana cuentan con un punto óptico como son: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, Salud Pública, Ministerio de Defensa y la Comisión Nacional de

Energía. Las autoridades nacionales designadas serán responsables del cumplimiento de los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales (AMUMA). (Castillo, 2012)

Por lo que corresponda al intercambio de información, cada institución debe facilitar la información correspondiente a cada entidad sobre las mercancías que se encuentran prohibidos, además debe informar sobre los procedimientos determinados para aplicar a las mercancías permitidas en territorio nacional, lo que implica etiqueta, hoja de seguridad y algunas instrucciones específicas.

3.4.1 Participación Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una de las autoridades principales con las que cuenta el país en el cumplimiento del Art. 4 del Convenio de Rotterdam, esta Autoridad Nacional Designada es quien se encarga de difundir las decisiones a las autoridades aduanales. (Rotterdam, 2008)

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo encargado de elaborar, ejecutar y fiscalizar las políticas nacionales sobre el medio ambiente y recursos naturales, promoviendo las actividades de

preservación, protección, restauración y el uso sostenible de los mismos. El ministerio se rige mediante la Ley General sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00. La necesidad que existe sobre proteger el medio ambiente y los recursos naturales y fomentar una aplicación sostenible de los recursos ecológicos y de proporcionar la salud humana, han multiplicado las medidas de políticas ambientales. (MIMARENA, 2018)

Mediante el decreto 441-12 en fecha 14 de agosto del 2012, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales junto a otras entidades nacionales, implementaron lo que es el Comité Nacional de Biodiversidad. Este comité multisectorial e interinstitucional funciona para impulsar e implementar la Estrategia Nacional de Convención y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Su Plan de Acción, así mismo asesorar en la toma de medidas y decisiones de la biodiversidad en la República Dominicana. (MIMARENA, 2018)

3.4.2 Participación del Ministerio de Agricultura

El Ministerio de Agricultura se encarga de dirigir las políticas agropecuarias según los planes generales para el desarrollo del país, con la finalidad de que los productores agrícolas aprovechen las ventajas comparativas y competitivas del país garantizando la seguridad alimentaria, la creación de empleos

productivos y las condiciones de vida de la población, está compuesta por dos departamento esenciales para la comercialización de mercancías:

- **Departamento de Sanidad Vegetal:** Su objetivo principal es evitar la entrada de plagas no existente en el territorio, controlar las existentes y controla el uso de químicos que son nocivos al medio ambiente. Es la encargada de otorgar los permisos de Plaguicidas, por el Convenio de Rotterdam
- **Departamento de Sanidad Animal:** Es quien se encarga de los permisos de importación y exportación de fauna.

3.4.3 Participación del Ministerio de Salud Publica

Es el organismo encargado de garantizar el acceso equitativo de los servicios para la salud humana. Esta institución es unos de los 4 puntos focales del Convenio de Rotterdam, por medio de que la cual es la encargada de verlas por la salud humana, se encarga de la otorgar los permisos de importación y exportación de Medicamentos, productos

Este organismo trabaja en conjunto con el Ministerio de Agricultura, a la hora de otorgar permisos de importación y exportación relacionados con productos

de consumo humano, ya sea Lácteos, Cárnicos, materia prima para la elaboración de alimentos, etc.

3.3.5 Factibilidad de la Iniciativa de Aduanas Verdes en el sistema aduanero de la República Dominicana

Los cambios significativos a los que se fue enfrentando la República Dominicana, a partir del 2000, tras las aperturas de nuevos mercados internacionales fue crucial para las Aduanas, dado que esta se sometió a nuevas regulaciones jurídicas y normativas, de estas no ser cumplidas pueden ser motivo de sanción para la República Dominicana, de conformidad con los acuerdos suscritos y ratificados por el país. La Dirección General de Aduanas (DGA), implemento nuevos procesos con el objetivo de conseguir mayor transparencia, agilidad y facilidad en sus operaciones, como son: el Operador Económico Autorizado (OEA), Ventanilla Única (VUCE), la Propiedad Intelectual, las Normas de Origen y la Iniciativa de Aduanas Verdes. (Castillo, 2012)

Como antes dicho, el objetivo principal de la Iniciativa Verde en el sistema aduanero es mejorar la capacidad de aduanas, fomentando en sus agentes la supervisión y facilitación del comercio legal, evitando la entrada ilegal de

productos básicos ambientales, que se consideran sensibles al Acuerdo Multilateral de Medio Ambientales (AMUMAS). La Dirección General de Aduanas se encarga de velar que las medidas estipuladas en los convenios sean implementadas. (Castillo, 2012)

La factibilidad de la iniciativa verde en la Dirección General de Aduanas (DGA), es una muestra tangible, de la importancia de la protección del medio ambiente y la salud humana en el comercio internacional, cumpliendo con las medidas que establecen los Convenios. Como es el caso de la implementación de control de las SAO, que aplica la DGA con respecto al Protocolo de Montreal sobre sustancias químicas que agobian a la capa de Ozono, estos son:

- Mediante el Sistema Integrado de Gestión Aduanero (SIGA) al realizarse la declaración de importación, se asocia el producto mediante la partida arancelaria, lo cual esta emite una alerta a las Aduanas Verdes donde proceden a una verificación de la declaración comprobando de que todos los campos estén completados y especifique el tipo de gas refrigerante a importar, antes de salir del control aduanero se comprueba si lo declarado es lo importado. (Castillo, 2012)
- Por medio de la capacitación al personal aduanero de los principales puertos donde se importan estos tipos de sustancias, el puerto de Haina Oriental y el

puerto Multimodal Caucedo, los cuales en el enero – abril del 2012, contaban con el 98.91% de las importaciones de gases refrigerados. (Castillo, 2012)

- La vinculación laboral entre la Dirección General de Aduanas, el Ministerio de Medio Ambiente y el Programa Nacional de Ozono (PRONAOZ), los cuales mantienen un constante control de la información sobre estas sustancias sin entorpecer el comercio internacional. (Castillo, 2012)

La República Dominicana ha logrado desde el 2013 hasta el 2019 la reducción del 35% de los gases HCFC, por medio a la implementación de estas medidas, buscando para este 2020 la reducción de un 45%.

CAPÍTULO 4: IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA ADUANAS VERDES COSTA RICA Y PANAMÁ

4.1 Aplicación de los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales en Costa Rica

Mediante la aplicación de los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales, Costa Rica ha determinado asumir la importancia de colaborar con la protección del medio ambiente a través de leyes y decretos, con esto reafirma el compromiso y las obligaciones creadas en los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales (AMUMA), en los que responsabiliza a las autoridades designadas a ser parte de estos acuerdos e implementar medidas de control efectiva sobre estos acuerdos.

Costa Rica es parte de convenios internacionales que influyen en asuntos medio ambientales como son: El Protocolo Montreal referente a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, Convenio de Estocolmo relación a los Contaminantes Orgánicos Persistentes, Convenio de Basilea en cuanto a los Controles de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, y el Convenio de Rotterdam para la Aplicación de Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos

Químicos Peligrosos, Objeto de Comercio Internacional, los cuales establecen obligaciones a los países partes.

4.1.2 Implementación Protocolo Montreal en Costa Rica

El Protocolo Montreal referente a las sustancias que agotan la capa de ozono es una iniciativa que nació para contribuir con asistencia técnica y financiera a los países que forman parte del acuerdo. Este acuerdo consiste en la reducción de la protección y el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono, así disminuir la liberación de estas sustancias. En Costa Rica este acuerdo se ratificó mediante la Ley 7223 en 1991, aprobado por el protocolo Montreal de 1989, actualmente ha sido ratificado por 196 países incluyendo grandes potencias mundiales. (DIGECA, 2015)

A partir del 2010, Costa Rica ha prohibido o reducido ciertas sustancias que agotan la capa de ozono, como son clorofluorocarbono o CFC, los halones y bromo de metilo estos componentes han sido totalmente prohibida para su importación en el país. Otras sustancias como son los hidroc fluorocarbonos o HCFC e hidrocarburos tienen menor potencial de agotamiento de ozono puesto que su importación está restringida a través de cuotas de sustancias.

Mediante el Protocolo de Montreal Costa Rica han hecho varios esfuerzos preventivos en los controles aduaneros, como una forma de luchar contra el tráfico ilícito de estas sustancias, dando cumplimiento con los compromisos asumidos con este instrumento internacional.

4.1.3 Implementación del convenio de Estocolmo en Costa Rica

El Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPS) fue establecido en el 2002 y entro en vigor en el 2004. Costa Rica se suscribió en el 2002 y fue ratificado por decreto en 2006 mediante la Ley 8538. En el 2009 Costa Rica elaboró el primer Plan Nacional de Implementación para el convenio de Estocolmo, cuyo objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente frete a los contaminantes orgánicos persistentes (COPS).

Mediante el Plan Nacional de Implementación, Costa Rica se comprometió a realizar esfuerzo para reducir o eliminar los COPS, en otras palabras, aquellos compuestos que por su persistencia en el ambiente, su facilidad de trasporte, representa una amenaza para la salud y el ambiente en el mundo. (DIGECA, 2015)

Algunas de las obligaciones por parte de Costa Rica son:

- Adoptar medidas para evitar la exportación de artículos que contengan niveles/concentraciones de éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo que excedan los permitidos para la venta, uso, importación o fabricación en el territorio de la Parte
- Reducir o la eliminar de la producción, la utilización y liberación de contaminantes orgánicos persistente
- Capacitar a los trabajadores y del personal científico, docente, técnico y directivo.
- Elaborar e intercambiar materiales de formación y sensibilización del público a los niveles nacional e internacional
- Elaborar estrategias adecuadas para identificar los sitios contaminados con productos químicos incluidos en el anexo A, B o C.
- Adoptar medidas para establecer, los niveles de concentración de los productos químicos incluidos en los anexos A, B y C para definir el bajo

contenido de contaminante orgánico persistente a que se hace referencia en el inciso.

- Incorporar los planes nacionales de aplicación relativos a los COP en sus estrategias de desarrollo sostenible cuando sea apropiado.

4.1.4 Implementación del Convenio de Basilea en Costa Rica

En Costa Rica el Convenio de Basilea sobre el control de los Movimientos Transfronterizos de desechos Peligrosos y su Eliminación, fue aprobado mediante la Ley N. 7438 el 6 de octubre 1994. El objetivo de este convenio es controlar el tráfico de desechos peligrosos y salvaguardar la salud humana y el medio ambiente. (PGR, 1994)

- Las obligaciones por parte de Costa Rica en el cumplimiento del Convenio de Basilea están estipuladas en su Artículo 4.
- Reducir al mínimo asegurar la generación de desechos peligrosos y los movimientos transfronterizos (Art. 4.2.a).
- Establecer instalaciones adecuadas de eliminación para el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos (Art. 4.2.b).

- Velar porque las personas que participen en el manejo de los desechos adopten las medidas necesarias para impedir que ese manejo dé lugar a una contaminación o para reducir al mínimo sus consecuencias sobre la salud humana y el ambiente (Art. 4.2.c).
- No exportar desechos si el país importador no ha dado su consentimiento por escrito o si lo ha prohibido vía ley (Art. 4.2.e).

4.1.4 Implementación del Convenio de Rotterdam en Costa Rica

La implementación del Convenio de Rotterdam para la Aplicación de Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos, fue aprobado mediante la Ley N. 8705 el 13 de febrero 2009 y ratificado por decreto ejecutivo No. 35416, de 30 de junio de 2009. El objetivo del Convenio de Rotterdam es procurar que la responsabilidad y los esfuerzos realizados por las partes en el comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos se con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir de manera eficiente al medio ambiente. (Asamblea Legislativa, 2009)

El Convenio establece varios mecanismos y obligaciones para lograr el objetivo señalado así contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un

proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación.

Entre las obligaciones por parte de Costa Rica para dar cumplimiento a los procedimientos al Convenio Rotterdam son:

- Comunicar a la Secretaría cuando se haya adoptado una medida reglamentaria firme sobre los productos objeto de este convenio (Art. 5.1).
- Aplicar las medidas legislativas o administrativas necesarias para garantizar la adopción oportuna de decisiones relativas a la importación de los productos químicos enumerados en el anexo III (Art. 10.1).
- Facilitar el intercambio de información relativa a los productos químicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, incluida información toxicológica, eco toxicológica y sobre seguridad (Art. 14.1).
- Establecer y fortalecer su infraestructura y sus instituciones nacionales para la aplicación efectiva del presente Convenio. Esas medidas podrán incluir, el establecimiento de registros y bases de datos nacionales, incluida información relativa a la seguridad de los productos químicos; el fomento de las iniciativas de la industria para promover la seguridad en el uso de los productos químicos; y la promoción de acuerdos voluntarios (Art. 15.1).
- Velar por que el público tenga acceso adecuado a la información sobre manipulación de productos químicos y gestión de accidentes y sobre

alternativas que sean más seguras para la salud humana o el ambiente (Art. 15.2).

4.2 Participación de la Aduanas Costa Rica en la Iniciativa de Aduanas Verdes.

La Dirección General de Aduanas es una dependencia del Ministerio de Hacienda y tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regula el tráfico internacional de mercancía. Esta institución tiene como misión formar las operaciones de comercio internacional, facilitando y dando cumplimiento a las normativas fijadas. Se rige mediante la Ley 7557 aprobada el 20 de octubre 1995 y vigente desde 1 julio 1996 y sus reformas. (Ministerio de Hacienda, 2016)

El Servicio Nacional de las Aduanas en Costa Rica, tiene como objetivo optimizar los procedimientos aduaneros, mediante el uso de la tecnología de información y comunicación, promover la cultura tributaria aduanera de los ciudadanos y vigilar las operaciones aduaneras y las actividades de los funcionarios mediante la gestión de riesgos. Asimismo, el Servicio General de Aduana debe Facilitar el flujo lícito de mercancías, mediante un control eficiente para favorecer los intereses de la sociedad y contribuir al desarrollo socioeconómico del país.

La Dirección General de Aduanas y las otras Direcciones competentes del Ministerio de Hacienda propondrá realizar reajustes arancelarios que

favorezcan el uso de sustancias alternativas y equipos, cambios a notas técnicas existentes, así como la propuesta de nuevas notas técnicas; decomisar cualquier SAO, equipo o tecnología que las contenga, que haya sido importada o nacionalizada en contra de los controles y permisos previos.

Finalmente, cabe destacar que las aduanas deben cumplir con la integridad de las funciones indicadas y además, contar con un sistema informático actualizado y competente que puedan simplificar las normativas y procedimientos para que los procesos sean completos y transparente. Asimismo, capacitar y motivar al personal aduanero de tal forma que el sistema de riesgo les permita maximizar la recaudación y facilitar el comercio. Es decir que, inteligencia aduanera para prevenir y combatir ilícitos de constar con una infraestructura adecuada, y mecanismos de retroalimentación con los usuarios internos y externos para promover la mejora constante en la aduana.

4.3 Autoridades Implicadas en la iniciativa de Aduanas Verdes Costa Rica

Como autoridades destinadas del Protocolo Montreal, se ha designado al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y La Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA), según la Ley orgánica del medio Ambiente No.7554, son responsables de mejorar la calidad de vida de los habitantes,

conservar y desarrollar sosteniblemente los recursos ambientales y naturales del país. Estas entidades disponen asumir las tareas dentro del proceso de administración ambiental del país. (MINAE, 2013)

Sus Funciones son:

- i. Proponer al Ministro del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones las políticas, planes y programas públicos que el Estado costarricense debe adoptar, tendientes a la conservación y protección de la capa de ozono.
- ii. Definir y desarrollar los programas y acciones para incentivar la sustitución paulatina de sustancias agotadoras de la capa de ozono en coordinación con los demás Ministerios, organizaciones públicas y privadas.
- iii. Fijar las cuotas de importación y exportación de SAO en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país al suscribir el Protocolo de Montreal y sus enmiendas.
- iv. Establecer, en coordinación con las Instituciones competentes, los mecanismos para la emisión de permisos para la importación y exportación de las SAO, así como sobre el equipo y las tecnologías que las utilicen y contengan.
- v. Crear un registro de importadores y exportadores de cada una de las SAO, en el cual inscribirá a todo importador y exportador de sustancias

agotadoras de la capa de ozono.

- vi. Revisar y proponer las actualizaciones y cambios que se consideren necesarios, para las notas técnicas existentes ante la Dirección General de Aduanas, para regular la importación y exportación de sustancias SAO.
- vii. Proponer al Ministro del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones la promulgación y actualización de las normas y procedimientos en relación con el uso crítico de SAO, cualquiera que sea el mismo.
- viii. Fomentar la inclusión en los programas formales e informales de educación, de la temática de las sustancias SAO, las alternativas, técnicas de recuperación y reciclaje de refrigerantes, alternativas al uso de bromuro de metilo en la agricultura y en los controles fitosanitarios.

De igual manera es de funcionamiento nacional la Oficina Técnica de Ozono en conjunto a la Dirección de Calidad Ambiental, quienes se encargan de desarrollar las acciones para reducir el consumo de sustancias que agotadoras de la capa de ozono, Están sujetas a proporcionar y aplicar medidas que salvaguarden la integridad de la Capa de Ozono, así como evitar el uso de productos que agotan la capa de ozono como son: CFC, los HCFC o HFC que son refrigerantes químicos. (DIGECA, 2015)

En otro sentido, el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), está estipulado mediante la Ley N. 7664. El SFE controla y regula el intercambio comercial de productos agrícolas tanto en la importación como para la exportación, el registro, control y regulación de sustancias químicas y biológicas de uso agrícola (plaguicidas, fertilizantes, sustancias biológicas y otros productos afines), su control de calidad y los niveles máximos de residuos permitidos (LMR) de los plaguicidas en los productos de consumo fresco, certifica la condición fitosanitaria de los productos para la exportación, mantiene la vigilancia y el control de las plagas de importancia económica y sobre aquellas plagas no presentes en el país que puedan representar una amenaza potencial para la producción agrícola nacional.

4.4 Aplicación de los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales en Panamá.

Mediante la aplicación de los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales, Panamá asume colaborar con la protección del medio ambiente a través de leyes y decretos, con esto reafirmando los compromisos y las obligaciones anunciadas por los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales (AMUMA), las responsabilidades a las autoridades designadas de ser parte de estos acuerdos e implementar medidas de control efectiva sobre estos acuerdos.

Panamá forma parte de los convenios internacionales que influyen en asuntos medio ambientales como son: Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio a la Biotecnología, El Protocolo Montreal referente a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites) y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, los cuales establecen obligaciones a los países partes.

4.4.1 Implementación del Convenio de Basilea en Panamá

Conformada por la Ley nacional No. 21, en 1990, donde se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control del movimiento transfronterizo de los desechos tóxicos.

Requisitos para Importar:

El día 7 de Junio del 1991, se decretó bajo el amparo de la Ley 8 la cual prohíbe la importación de desechos tóxicos y contaminantes a la República de Panamá.

Requisitos para Exportar:

- Una Autorización de exportación por parte de la Su dirección General de Salud Ambiental.
- Se debe completar un formulario notificación el movimiento transfronterizo, el cual debe ser firmado y debidamente sellado en la casilla No.20. este formulario es el consentimiento que valida por escrito el movimiento de desechos por las autoridades competentes de país. Estas autoridades competentes son del país importador, autoridades competentes de país en tránsito y del país exportador.

4.4.2 Implementación del Convenio a la Biotecnología en Panamá

Este se creó en Montreal el 29 de enero del 2000, entra en vigor en la República de Panamá el día 11 de septiembre del 2003, por medio la cual se crea la Comisión Nacional de Bioseguridad para Organismos Modificados Genéticamente.

El objetivo de esta comisión es coordinar las políticas del Estado panameño para el control de los organismos modificados, que tienen un impacto al medio ambiente y la salud humana. La Comisión Nacional de Bioseguridad para Organismos Modificados Genéticamente está conformada por:

- El Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- El Ministerio de Salud
- El Ministerio de Comercio e Industrias
- El Secretariado Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- El Administrador General de la Autoridad Nacional de las Aduanas.
- Cinco representantes civiles de diferentes sectores, el comercial, de la salud, agropecuario, ambientales y de las universidades.

4.4.3 Implementación del Protocolo de Montreal en Panamá.

Entró en vigencia el 1 de enero del 1989, mediante la aprobación de la ley No.7, el día 3 d enero del 1989, el objetivo de este convenio, como antes dicho, es el control de la producción de gases tóxicos y sustancias químicas que ocasionan el deterioro de la capa de Ozono.

Para la comercialización de estos gases en el Estado Panameño se debe realizar una declaración de importación como exportación anticipada, su ficha técnica, su lista de empaque, y la debida autorización por parte del Ministerio de Salud por la Unidad Nacional de Ozono.

4.4.4 Implementación de Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites) en Panamá.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites), fue aprobado bajo el amparo de la ley No. 14 el 28 de enero del 1977, pero entro en vigor en el Estado Panameño el 19 de noviembre del 1978. El objetivo principal de este convenio es la protección de especies y espécimen en peligro, y el control de la comercialización de la fauna y flora. Como ya explicado, las especies en amenazas se clasifican dependiendo de su grado de peligro, como son las especies del Apéndice II y III. Para su comercialización se debe tomar en cuenta los estos detalles:

De ser una importación se debe de solicitar un Permiso CITES de Exportación en origen.

Actualmente Panamá cuenta con 1800 especies de animales y plantas, que son vulnerables o están en peligro de extinción, por esta razón el Ministerio de Medio Ambientes, desde el 2008 ha impulsado una coordinación infraestructural conformada por varios Ministerios con la finalidad de mejorar los mecanismos para prevenir el tráfico ilícito de fauna y flora.

4.4.5 Implementación del Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes en Panamá.

Entró en vigencia el 24 de febrero de 2004 aprobado bajo el amparo de la Ley No. 12 de 14 junio de 2000 Gaceta Oficial No. 24,077 de 19 de junio de 2000, Depósito del Instrumento de Ratificación el 18 de agosto de 2000. El 24 de febrero de 2004 entró en vigencia en la República de Panamá.

La Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes tiene como finalidad la protección de medio ambiente y la salud humana de los productos químicos persistentes a la biodegradación. Tras su entrada en vigor en el Estado Panameño se creó un Perfil Nacional de sustancias químicas, con la finalidad de tener un mejor conocimiento de las debilidades y fortalezas en el sistema de gestión de sustancias químicas, donde se evaluaron, y se fortalecieron la coordinación interinstitucional. (Quimicas, 2005)

CONCLUSIÓN

Mediante la realización de este trabajo se puede observar que tras el poco control que existía en el comercio internacional, en cuanto al tránsito de mercancías las naciones se han visto obligadas a tener más responsabilidad ante el medio ambiente y la salud humana. Para República Dominicana, Costa Rica y Panamá la implementación de la Iniciativa de Aduanas Verdes inicio con la participación en los Acuerdos Multilaterales de Medios Ambientales (AMUMAS), denotando connotación en la población, el medio ambiente y las industrias

Anteriormente en capítulos previos se explica cuál es la principal función de los Acuerdo Multilaterales de Medios Ambientales (AMUMAS), desglosando el panorama general de este acuerdo y la relación que lleva con el comercio internacional y los aspectos para su implementación. Este acuerdo ofrece las herramientas para necesarias para la facilitar el comercio y evitar el intercambio ilícito de mercancías que causan daños nocivos al medio ambiente.

Para lograr cumplir con las medidas estipuladas en la AMUMAS, los ministerios son los órganos encargados de accionar para lograr que se cumplan mediante proyectos de trabajos, como es la coordinación con los encargados de las Aduanas estableciendo un cambio en las Administraciones de Aduanas, las cuales se van orientando más a la protección del medio ambiente y la salud humana.

Las Administraciones de Aduanas son el elemento fundamental para verificar que estas medidas sean implementadas, por sus principales actores como el importador, agente de aduanas y exportador. Es imposible olvidar que las Aduanas son el ente encargado y regulador de las entradas y salidas de mercancías, por lo cual son los responsables del buen manejo del comercio exterior de su país.

En materia aduanera República Dominicana siempre se ha mantenido actualizada, en el 2006 deposito el Instrumento de Adhesión al Convenio Internacional de Sistema Armonizado de Codificación de Mercancías, acordado en Bruselas, el 14 de Junio de 1983, Costa Rica en el 2012 se adhirió convirtiéndose en el primer país de Centroamérica en ratificarlo, mientras que Panamá desde el 27 de Abril del 1998. La adhesión de estos países es un avance de gran relevancia para la facilitación del comercio internacional, convirtiéndose en la interconectividad de las aduanas.

A nivel nacional, la Dirección General de las Aduanas, vela por el fomento y capacitación de sus funcionarios, por esta razón constantemente los envía a la Organización Mundial de las Aduanas (OMA) a capacitarse sobre el desarrollo de sostenibilidad medioambiental, siendo esto de gran importancia, dado que convierte a estas personas como el punto focal de la nación sobre el tema. Los cuales están en plena responsabilidad de capacitar a sus compañeros y los demás actores relacionados al comercio internacional. Cabe destacar que este tipo de herramientas que utiliza la OMA son de gran importancia, dado que de tener los conocimientos previos se prevé detectar cargamento ilegales, así

como la guía de Aduanas Verdes del Acuerdo Multilaterales de Medioambientales (AMUMAS), donde cualquier técnico de ingreso puede poner en práctica las medidas y evitar la comercialización mercancías que son nocivas para el medio ambiente.

Adicionalmente, en los análisis realizados por cada uno de los Acuerdos en los que están conformados República Dominicana, Costa Rica y Panamá, se determinó el alcance significativo que han tenido en el comercio, la estructura enlazada de las instituciones gubernamentales en cuanto al funcionamiento de las medidas estipuladas en estos.

Por consiguiente, se determina que las AMUMAS en estas naciones, tiene una organización sólida y definida que cuenta con un plan establecido, hay algunos acuerdos que tienen excepciones dado su nivel de complejidad, como es el Protocolo de Montreal, dado que el manejo de este ha sido más simple en la práctica, como hemos en el análisis realizado a este Convenio, resulta más sencillo, porque este tipo de sustancias deben ser declaradas con anticipación, por esta razón, ha sido más fácil llevarlo a la practica con la extensa tarea de identificar, seguir y verificar este tipo de mercancías.

En conclusión, tras realizar este análisis de comparación hemos determinado que República Dominicana, Costa Rica y Panamá han tenido gran avance tras la implementación de la Iniciativa de Aduanas Verdes, sufriendo transformaciones favorables en sus instituciones gubernamentales y en sus administraciones aduaneras como la agilidad y la transparencia en los procesos. Es importante destacar que la iniciativa de Aduanas Verdes, no se

trata solamente de capacitación o reforestación como responsabilidad de la Dirección General de Aduanas, más bien es el proceso completo que conlleva la comercialización de una mercancía, buscando el bienestar del medio ambiente y la salud humana.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda Mantener un sistema de comunicación permanente entre los actores involucrados, evaluar nuevas situaciones producto del intercambio comercial.
- La optimización de un adecuado y eficaz manejo del Sistema de Licencias transita por la realización de reuniones periódicas, evaluación y clasificación de los importadores, la distribución de la información relativa al control en tiempo.
- Crear un canal de información, donde se tenga más facilitación de información por parte de la Dirección General de Aduanas, y los ministerios correspondientes. Mediante este canal también se integren casos presentes y la solución de estos, estadísticas y resultados en materia de medio ambiente y salud humana. De igual modo fomentar el intercambio de información entre otros países.
- Se recomienda a las administraciones nacionales ejercer un mayor control aduanero según la normativa vigente de los Convenios internacionales.
- Se recomienda además un proceso efectivo para el comercio transfronterizo así mismo fortalecer el intercambio lícito de mercancía y detener el comercio ilícito de productos que afectan a las naciones.

BIBLIOGRAFÍA

- ADUANAS. (2013). *Dirección General de Aduanas*. Obtenido de <https://www.aduanas.gob.do/nosotros/marco-legal/acuerdos-comerciales-convenios-y-tratados-int/>
- Aduanas, A. N. (2019). *Historia*. Obtenido de https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/quienes-somos/historia
- AMAUNA. (s.f.).
- BIOPIEDIA. (2017).
- Cardona, A. (7 de abril de 2016). *sertrana*. Obtenido de NACIONES UNIDAS N.U
- Cartagena, P. d. (2012). *Protocolo de Cartagena a la Biodiversidad*. Obtenido de <http://bch.cbd.int/protocol/background/>
- Castillo, J. L. (2012). La Capacitación de la Iniciativa de Aduanas Verdes.
- Castillo, J. L. (2013). Aduanas Verdes. *Aduanas Digital*.
- CITES. (2016). *Silvestres, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora*. Obtenido de Silvestres, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora: <https://www.cites.org/esp/disc/what.php>
- Contreras, F. F. (2015). *Introducción a los Negocios Internacionales*. Mexiso.
- DGA. (4 de Mayo de 2017). Aduanas de la Región se reúnen en RD para trazar Agenda sobre la Protección del Medio Ambiente. <https://www.aduanas.gob.do/noticias/aduanas-de-la-region-se-reunen-en-rd-para-trazar-agenda-sobre-la-proteccion-del-medio-ambiente/>.
- DIGECA. (2015). *Dirección de Gestión de Calidad Ambiental*. Obtenido de Gestión de Sustancias Químicas: http://www.digeca.go.cr/sites/default/files/documentos/pni_documento.pdf
- FAO. (Septiembre 2004 de 2004). *Secretaría del Convenio de Rotterdam*. Obtenido de <http://www.fao.org/3/a0137s/a0137s00.htm#Contents>
- Gil, J. M. (2006). *ciat.org*. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/ConcursosdeMonografia/XIX-2005/xix_concurso_1er_premio_arce_pe.pdf
- Hacienda, M. d. (2016). *Ministerio de Hacienda*. Obtenido de Servicio Nacional de Aduanas: <https://www.hacienda.go.cr/contenido/284-servicio-nacional-de-aduanas>
- Irantzu, M. (2014). *Diccionario de Acción Humanitaria y cooperación al desarrollo*. Obtenido de <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/171>
- Izarraraz, R. A. (26 de Enero de 2020). *el sol de claxcala*. Obtenido de <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/analisis/secreto-a-voces-el-abc-del-hoyo-de-la-capa-de-ozono-4751169.html>
- Legislativa, A. (30 de Junio de 2009). *Asamblea Legislativa*. Obtenido de Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional: <http://www.mag.go.cr/legislacion/2009/ley-8705.pdf>

- Melanie Ashton, T. K. (4 de Mayo de 2009). *Servicio Informativo sobre Negociaciones Relacionadas con el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de CUARTA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO:
<https://enb.iisd.org/vol15/enb15169s.html>
- MIMARENA. (2018). *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales*. Obtenido de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:
<https://ambiente.gob.do/quienes-somos/>
- MINAE. (2013). *Ministerio de Ambiente y Energía*. Obtenido de
<https://minae.go.cr/acerca-de/acerca-del-minae/historia-minae>
- NU. (1999). *Treaties*. Obtenido de <https://treaties.un.org/doc/source/recenttexts/27-3bsp.htm>
- NU. (2016). Día Internacional de la Preservación de las Naciones Unidas. pág.
<https://www.un.org/es/events/ozoneday/background.shtml>.
- OMC. (2020). *Glosario de terminos*. Obtenido de Organización Mundial del Comercio: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/glossary_s.htm
- ONU. (1993). Obtenido de
<https://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml>
- PGR, C. (22 de marzo de 1994). Obtenido de Procuraduría General de la República de Costa Rica:
www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=26456&nValor3=76383&strTipM=TC
- PNUD. (1987). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. Obtenido de <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html>
- PNUD. (2000). Protocolo Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. pág. <file:///C:/Users/usuario/Downloads/ADA699D5.pdf>.
- PNUD. (2007). *PROTOCOLO MONTREAL, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono*. Obtenido de
https://www.undp.org/content/dam/undp/library/Environment%20and%20Energy/Ozone%20and%20Climate/MontrealProtocol_20%20years_SPA_WEB.pdf
- PNUMA. (MAYO de 2008). *GUIA DE ADUANAS VERDES*. Obtenido de https://www.greencustoms.org/sites/default/files/public/files/GCI_Guide_Spanish_better_quality.pdf
- PNUMA. (2009). *Convenio de Estocolmo*. Ginebra, Suiza: Chatelaine.
- PNUMA. (AGOSTO de 2018). Obtenido de ONU Medio Ambiente y el BCIE unen esfuerzos en la lucha contra el cambio climático:
<https://www.unenvironment.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/onu-medio-ambiente-y-el-bcie-unen-esfuerzos-en-la-lucha>
- PNUMA. (2018). *Convenio Basilea*. Obtenido de
<file:///C:/Users/usuario/Downloads/UNEP-CHW-IMPL-CONVTEXT.Spanish.pdf>
- PNUMA. (AGOSTO de 2018). *ONU Medio Ambiente y el BCIE unen esfuerzos en la lucha contra el cambio climático*. Obtenido de

- <https://www.unenvironment.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/onu-medio-ambiente-y-el-bcie-unen-esfuerzos-en-la-lucha>
- PromPeru. (2012). *Exportando Paso Paso*. Panama: promperu .
- PUNMA. (1989). *www.Basel.int*. Obtenido de <https://www.basel.int/Portals/4/Basel%20Convention/docs/text/BaselConventionText-s.pdf>
- QPAQ. (1997). *Convencion sobre las Armas Quimicas*. Obtenido de <https://www.opcw.org/es/convencion-sobre-las-armas-quimicas>
- Químicas, L. C. (Marzo de 2016). *ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN*. Obtenido de La Convención sobre las Armas Químicas: https://www.opcw.org/sites/default/files/documents/Fact_Sheets/Spanish/Fact_Sheet_2_-_CWC_vs2.pdf
- Quimicas, P. N. (Enero de 2005). *Panamá*. Obtenido de http://cwm.unitar.org/national-profiles/publications/cw/np/np_pdf/Panama_National_Profile.pdf
- Rodriguez, C. H. (2014). *Comercio Internacional*. Mexico: Red Tercer Milenio.
- Rotterdam, C. (2008). *Autoridades Nacionales Designadas*. Suiza: Secretaria Para el Convenio de Rotterdam.
- Sanchez, A. A. (26 de agosto de 2019). *ecologia verde*. Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/destruccion-de-la-capa-de-ozono-definicion-causas-y-consecuencias-1916.html>
- UN. (Abril de 2002). *las Naciones Unidas para la Cumbre de Johannesburgo 2002, La Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/>
- UNEP. (2019). Obtenido de <https://www.unenvironment.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/el-apoyo-de-80-estados-miembros-es-vital-para-el-pnuma-pero-se>
- UNEP. (2020). *UNEP-REGATTA*. Obtenido de <http://www.cambioclimatico-regatta.org/index.php/es/instituciones-clave/item/pnuma-republica-dominicana>
- UNEP, F. (2010). Convenio RotterdM. págs. <http://www.pic.int/EIConvenio/ProductosQu%C3%ADmicos/AnexoIII/tabid/2031/language/es-CO/Default.aspx>.
- Witlaan, J. (2003). *Comite Internacional de la Cruz Roja*. Obtenido de [http://www.vertic.org/media/assets/nim_docs/Reference%20\(general%20background%20information\)/ICRC%20factsheet-CWC-Spanish.pdf](http://www.vertic.org/media/assets/nim_docs/Reference%20(general%20background%20information)/ICRC%20factsheet-CWC-Spanish.pdf)

ANEXOS

Cuadro No.01: Base Legal para el cumplimiento de la Iniciativa de Aduanas Verdes.

República Dominicana	Costa Rica	Panamá	Análsis
<p>1- La ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 en su Capítulo V, Art. 82, que regula el Manejo de los Productos y Sustancias Peligrosas</p> <p>2- Ley General de la Salud 42-01, sobre el control de plaguicidas y sustancias Tóxica.</p>	<p>1- Ley No.7223. Reglamento de control de sustancias agotadoras de la capa de ozono.</p> <p>2- Decreto 35676-S-H-MAG-MINAET (Nota técnica 38)</p>	<p>1- Ley 8 del 7 de junio de 1991 se prohíbe la importación de desechos tóxicos y contaminantes al territorio nacional.</p> <p>2- Resolución No. 5. Gaceta 26269. Permite la aplicación a la protección de la salud y el medio ambiente.</p>	<p>La base legal para el cumplimiento de la iniciativa de las aduanas verdes en los tres países fija con precisión el objetivo y el alcance del mismo. Son bastante amplias para ser aplicada en territorio nacional. Siendo estas un punto clave para dar cumplimiento.</p>

Cuadro No.02 Controles para la importación de las SAO

República Dominicana	Costa Rica	Panamá	Análsis
<p>1- Estable cuotas anuales por atreves de PRONAOZ</p> <p>2- Las importaciones deben estar autorizadas por MIMARENA y PRONAOZ.</p> <p>3-Utilizacion de equipos detectores de gases refrigerantes identificar las sustancias nocivas.</p> <p>4- Sanciones por incumplimientos.</p> <p>5- Capacitación del personal de Adunas sustancias Toxica.</p>	<p>1- Establece cuotas de importación atreves del MINAE, mediante el Reglamento DE-37614-MINAE.</p> <p>2- Capacitación del personal de Aduanas.</p> <p>3- Sistematización periódica de los registros de importación</p>	<p>1-Sistema Nacional de licencias y permisos para la importación de las SAO</p> <p>2- Sistemas Aduanero para el control de la Importaciones y el cumplimiento de las regulaciones</p> <p>3-Realizar un reporte cada 6 meses al Ministerio de Salud de las cantidades importadas.</p>	<p>La República Dominicana, tiene ventaja en cuanto a controles de importación ya que el sistema de aduana genera una alerta de riesgo al realizar la declaración, verificando que tengan los permisos correspondientes para la importación. Costa Rica además es unos de los países que aplican rigurosamente los controles para los ingresos SAO, ya que por medio de Ministerios pertinentes de cada país se crea y se designa la responsabilidad de administrar y aplicar los AMUMA. Mientras que Panamá no aplica los controles no tan rigurosamente</p>

Cuadro No.03 Impacto de las Aduanas Verdes en el país nacional sobre las Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO)

República Dominicana	Costa Rica	Panamá	Análsis
<p>Con el protocolo Montreal se ha logrado eliminar el uso de los CFCs, en su totalidad desde el 2010.</p> <p>Hasta la fecha logrado eliminar el uso de Bromuro Metilo como fumigantes agrícolas en la plantación de las flores, tabaco, Asimismo la se eliminó el consumo de Halones.</p> <p>En cuanto a los HCFC, se encuentra implementado la segunda fase del Plan Terminal para su eliminación total</p>	<p>El bromuro de metilo fue utilizado como fumigante de uso agrícola y en usos cuarentenarios, a partir del 2013 de prohíbe su importación para uso agrícola.</p> <p>Desde el 2010, se ha logrado eliminar a un 100 el consumo de los CFCs y los Halones</p> <p>Los HCFC, aún se comercializar de forma restringida esperando completar su eliminación en el 2035.</p>	<p>Con las medidas de los del protocolo Monreal Panamá logra eliminar los CFCs, y el uso de Bromuro metilos desde el 2010. Aunque mantiene un 16.34 en los consumos de HCFCs,</p>	<p>Estos países buscan promover el usos de refrigerantes ambientalmente más adeudando, eliminando reducción las sustancias agotadoras de la capa de ozono, donde cada una ha hecho un esfuerzo para ser un país ambientalmente sostenible.</p> <p>Podemos observar que Republica Dominicana, costa rica y Panamá son efectivos al implementar esta iniciativa de forma correctamente por su eliminación a ciertas sustancias, aunque algunas ha ido reduciendo levemente.</p> <p>Los HCFCs son refrigerantes naturales y no agotan la capa de ozono y tampoco producen calentamiento global.</p>

Cuadro No.04 Impacto sobre el medio ambiente en el país Nacional

República Dominicana	Costa Rica	Panamá	Análsis
<p>Cuenta con un Sistema Nacional de Áreas Protegidas con conformado por 127 unidades de conservación los que es un 25.07 % en todo territorio nacional. El 75 % Las costas incluyendo las islas adyacentes están bajo protección.</p> <p>Plan Quisqueya Verde, realiza jornadas de reforestación y limpieza de las costas.</p> <p>Energía Hidráulica aumento 60.63 % en el 2016</p> <p>Sin embargos existen aún problemas a solucionar como Sobreexplotación de recursos naturales, desechos solido el agua potable.</p>	<p>Más del 25% Esta reservados a parques nacionales, refugio de vida silvestre y otras áreas protectoras.</p> <p>Produce más del 90% de su electricidad atreves de energía Renovable.</p> <p>El Programa Ecológico Bandera Azul tiene como objetivo mantener las playas limpias, la calidad del agua potable y el agua del océano además de las áreas de saneamiento costero Programa masivo de reforestación para ayudar a compensar las emisiones de gases.</p>	<p>Medio ambiente realiza una jornada de limpieza para mantener los océanos y las costas en buen estado</p> <p>Más del 40% del terrario nacional es declarado área protegida. Aunque la desforestación en panamá es más de un 90% por la comercialización de madera ilegal.</p> <p>Para revertir el proceso de desforestación se crea la Asociación de Reforestación y a Fines de Panamá con el fin de abastecer productos forestales.</p>	<p>La Republica Dominicana promueve el cumplimiento de las áreas protegidas aplicando de medidas drásticas para con conservación de las especies en peligro de extinción.</p> <p>Las principales políticas, de Costa Rica es mantener las medidas de prevención para el medio ambiente, comprometidos a convertirse en un país ambientalmente sostenible.</p> <p>Mientras que panamá tiene un problema grave con la desforestación demostrado que esto afecta gravemente al medio ambiente y la salud humana.</p>

Cuadro No.5 Consumo de sustancia controladas, según año, 2012-2018.

República Dominicana

Consumo de sustancias controladas en toneladas PAO				
Año	(CFCs)	Halones	(HCFCs)	Bromuro de Metilo
2012	0,00	0,00	40,87	0,00
2013	0,00	0,00	34,78	0,00
2014	0,00	0,00	36,90	0,00
2015	0,00	0,00	43,39	0,00
2016	0,00	0,00	42,23	0,00
2017	0,00	0,00	44,41	0,00
2018	0.00	0.00	33,10	0.00

Fuente: Secretaria del Ozono, Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas

Cuadro No.6 Consumo de sustancia controladas, según año, 2012-2018.

Costa Rica

Consumo de sustancias controladas en toneladas PAO				
Año	(CFCs)	Halones	(HCFCs)	Bromuro de Metilo
2012	0,00	0,00	12,60	0,00
2013	0,00	0,00	12,63	0,00
2014	-0,10	0,00	10,74	0,00
2015	0,00	0,00	10,96	0,00
2016	0,00	0,00	10,90	0,00
2017	0,00	0,00	10,10	0,00
2018	0.00	0.00	8,82	0.00

Fuente: Secretaria del Ozono, Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas

Cuadro No.07 Consumo de sustancia controladas, según año, 2012-2018. Costa Rica

Consumo de sustancias controladas en toneladas PAO				
Año	(CFCs)	Halones	(HCFCs)	Bromuro de Metilo
2012	0,00	0,00	32,77	0,00
2013	0,00	0,00	21,37	0,00
2014	0,00	0,00	19,22	0,00
2015	0,00	0,00	17,53	0,00
2016	0,00	0,00	18,35	0,00
2017	0,00	0,00	16,53	0,00
2018	0.00	0.00	16,35	0.00

Fuente: Secretaria del Ozono, Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas